

ORD. 2020-260

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Agosto 27 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por **BRIGIDA LEON PEREZ** contra la **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA – INDUPALMA EN LIQUIDACION y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA**, correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 87 folios y anexos , correspndiendole el No. De radicación 110013105029**20200026000**. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor WILFRIDO STAND GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151-115 y portador de la TP No. 86.790 del C.S.J., como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se admite la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **BRIGIDA LEON PEREZ** contra la **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA – INDUPALMA EN LIQUIDACION y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA -**.

De la anterior decisión, **NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas a traves de sus representantes legales o por quienes hagan sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia del presente proveído.

Se advierte a las demandadas que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma procesal.

Por secretaria envíese a las demandadas copia del presente proveído (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020), teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envío de la demanda a los demandados-.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 115**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria